

Cartagena de indias, D. T. y C., 22 de abr. de 22.

Señores:

**Juzgado Once Civil Municipal Oral de Barranquilla**

[cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Radicado: **080014053011-2021-0052200**

Demandante: **ALFA CO S.A.S.**

Demandado: **GRANECOM**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**BORIS GIOVANNY SILVA SANDOVAL**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad comercial **ALFA CO S.A.S.**, acudo a ustedes, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a fin de interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto de abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2022), debidamente notificado el día veintidós (22) de abril del presente año, a través del cual este despacho judicial se abstuvo de seguir adelante con la ejecución.

### **DE LA DECISIÓN A REPONER**

Mediante auto de fecha veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2022), el despacho decidió abstenerse *"de darle curso memorial presentado por la parte demandante (...) donde solicita SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, por cuanto en el presente proceso no hay constancia de haber Aportado Notificación a GRANECOM., Copia de la Demanda, Mandamiento de Pago, anexos y soportes, se le pide hacer llegar lo relacionado anteriormente y demostrar que fueron entregados a la parte demandada"*.

## SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En el presente asunto, encontramos que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) a través del correo [granecom@gmail.com](mailto:granecom@gmail.com) se le notificaron al demandado los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda
2. Anexos
3. Mandamiento de pago y medidas cautelares decretadas.

Tal como se evidencia en el siguiente screenshot:



Posteriormente, el día primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), se le informó a este despacho judicial a través del correo [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) que se había realizado la notificación al demandado mediante correo electrónico, en ese mismo escrito se mencionaron los documentos que se le habían puesto de presente a **GRANECOM** y además se envió constancia de ello. Tal como se evidencia en los siguientes screenshot:



En estos términos, le informamos al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA que si cumplimos con la debida notificación de la copia de la demanda, mandamiento de pago y los anexos al demandado, **GRANECOM**, para lo cual anexamos los soporte al momento de radicar la solicitud de seguir adelante con la ejecución. Tal y como se observa en el siguiente screenshot:



Por lo anteriormente expuesto, solicito de la forma más respetuosa se sirva reponer su decisión, en el sentido de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que se notificó al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**BORIS GIOVANNY SILVA SANDOVAL**  
**CC. 73.165.106 de Cartagena**  
**TP. 153.107 Expedida por el C. S. de la J.**